SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Y aviendo quebrado el molino de
Aguante y que se chapa de los
dichos molinos para que puedan
hacer la dicha moledura y ulte-
rior que los dichos molineros
lo hagan dentro de ocho dias y no lo
pudieren hacer la dicha agua para
que el dicho alcalde de aguas lo
vea y reconozca si está bien ejecu-
tado o no y no lo estando lo mande
arrecostar y lo cumplan pena de
dos mil maravedis y que se haga
arrecostar por el maestro mayor
y maestros de oficios de gente
que los cambiados de fuera a los
señores comisarios para dicho efecto
que no se ha hecho y hecho de dichos
señores comissarios se les pasaron
en q.ta al dicho maestro de los que
se le descargo=

Que la ayuntam.to se hizo notoria
en la comission de la junta del
Rijno del aud.e de Murcia cometida
al s.or Pa para que haga proveer
a su mag.d de lo que mas conviene
y se le quedan a estar de enbiar
con esto pro.a dido de los adbitrios